



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lunes, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	Sociedad Cordobesa De Cirugía Vascular S.A.S. Clínica Cardiovascular Del Caribe S.A.S., Nit. 800.215.019-5
Ejecutado:	Promosalud IPS T&E S.A.S., NIT. 900.192.459-4
Radicado:	23 001 31 03 002 2022 00142 00
Asunto:	Auto niega secuestro

Pretende el apoderado judicial demandante, se emita orden de secuestro sobre los establecimientos de comercio de propiedad de la ejecutada Promosalud IPS T&E S.A.S., mismos que se ordenaron embargar mediante proveído adiado 5 de septiembre de 2022.

Sin embargo, oteado minuciosamente el expediente, no fue posible advertir que dicha orden de embargo fuese materializada por parte de la autoridad competente, esto es, por parte de la Cámara de Comercio de Montería, pese a que la cautela fue comunicada el 7 de septiembre de 2022, motivo por el cual resulta improcedente emitir la orden de secuestro anhelada por el gestor judicial ejecutante, hasta tanto le sea comunicado al despacho la orden de inscripción del embargo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

NEGAR el secuestro de los establecimientos de comercio de propiedad de la ejecutada Promosalud IPS T&E S.A.S., conforme los motivos expuestos anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a8a4301149283da1a076f2a5fdd2862415db0eb29000c3931829e3f989bd1c**

Documento generado en 26/02/2024 12:00:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>